



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE SALUD.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fue turnada la **Iniciativa de punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal para que les solicite a los hospitales dependiente de su jurisdicción y en particular al Hospital General de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que extienda los certificados de nacido vivo de todos los menores que hayan nacido en sus instalaciones aún y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al efecto, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso h), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

### DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En principio es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de una respetuosa solicitud a Hospital General de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que extienda los certificados de nacido vivo de todos los menores que hayan nacido en sus instalaciones aun y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad.

Al efecto en su exposición de motivos los promoventes de la iniciativa sustentan su iniciativa argumentando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, que: "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".

Que la Constitución del Estado de Tamaulipas en su numeral 16, ordena: El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a las libertades y derechos fundamentales constituye la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, en el Estado toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfruta de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente ala alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población".

Mencionan los promoventes que para dar cumplimiento a lo anterior, ésta soberanía expido diversos ordenamientos como lo son las Leyes para el Desarrollo Familiar y de los Derechos de las Niñas y Niños ambas del Estado de Tamaulipas.

En las cuales quedo establecido en uno sus artículos, que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a todos los menores y, de manera especial, a quienes se hallen amenazados o vulnerados en sus derechos; a los infractores; a los discapacitados; a los desamparados por carecer su familia de los medios de subsistencia que satisfagan sus necesidades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

básicas; a los afectados por conflictos armados, desplazados o repatriados; y, en general, a todos aquellos menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que no obstante el derecho superior que tienen los niños y niñas tamaulipecos, a ser registrados y gozar de un nombre propio, mediante el cual se les generará identidad y seguridad jurídica, en la práctica nos damos cuenta de que algunos menores de edad que nacen en diversos hospitales de nuestro estado, no son registrados en virtud de que las autoridades de los centros de salud no expiden los certificados de nacido vivo al existir un adeudo por parte de las familias de escasos recursos que acuden a dichas instituciones para ser atendidas de parto u operación cesárea

Que en la Ciudad de Nuevo Laredo, existen casos en donde menores que ya tienen 4, 5 o 6 años de edad no cuentan con acta de nacimiento; pues al haber nacido en una familia de escasos recursos, sus padres no han podido liquidar el adeudo de atención médica ante el hospital general, institución de salud que no entrega la constancia de los certificados de nacido vivo por falta de pago.

Que lo anterior perjudica y violenta los derechos de los menores tamaulipecos, pues al no contar con un registro, no pueden ser inscritos en la primaria o a los servicios de salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, esta comisión dictaminadora al momento de realizar el estudio de la iniciativa en comento, consideró que es una obligación de todos los hospitales de Tamaulipas, expedir los certificados de nacido vivo que se expedirán con carácter de obligatorio por los profesionales de la medicina, según consta en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 130 y 133.

Ahora bien, con el fin de clarificar y sistematizar el contenido del Punto de Acuerdo que se pretende, esta Comisión Dictaminadora desea señalar que para darle claridad a la propuesta se le hicieron algunas modificaciones a lo planteado por los promoventes.

Por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen, así como del siguiente proyecto de

### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA QUE LES SOLICITE A LOS HOSPITALES DEPENDIENTE DE SU JURISDICCION Y EN PARTICULAR AL HOSPITAL GENERAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE EXTIENDA LOS CERTIFICADOS DE NACIDO VIVO DE TODOS LOS MENORES QUE HAYAN NACIDO EN SUS INSTALACIONES AUN Y CUANDO SUS PADRES TENGAN ADEUDOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CONCEPTO DE MATERNIDAD.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO UNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el interés superior del respeto a los derechos de las niñas y los niños del Estado de Tamaulipas, exhorta a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal, para que le requiera al Hospital General de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y a todos los hospitales dependientes de su jurisdicción, para que extiendan los certificados de nacido vivo de todos los menores que hayan nacido en sus instalaciones aun y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**COMISION DE SALUD**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Héctor López González.**

**Dip. Alfonso de León Perales.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Ma. Concepción Hernández López.**

**Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdez.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Ramón Garza Barrios.**

**Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.**

**Vocal**

**Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte.**

*Recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal para que les solicite a los hospitales dependiente de su jurisdicción y en especial al Hospital General de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que extienda para que extienda los certificados de nacido vivo de todos los menores que hayan nacido en sus instalaciones aún y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad.*